

3.6
LOS BENEFICIOS FISCALES

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

3.6. LOS BENEFICIOS FISCALES

1. REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACION DE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES Y MARCO LEGAL.

El presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF) de las CC.AA. se configura como un documento cuyo principal objetivo es cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los ingresos tributarios de las mismas, derivados del establecimiento de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social, y cuyos efectos, presumiblemente, se producirán a lo largo del año.

El mandato para reflejar su expresión cifrada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se recoge en distintas normativas:

Por un lado, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en relación al “contenido de los presupuesto generales”, en su artículo 89, apartado c), incluye:” La estimación de los beneficios fiscales que afecten a los tributos cuyo rendimiento corresponda a la Comunidad.”

Así mismo, el artículo 106, apartado i) de la mencionada Ley, establece que el proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad para cada ejercicio, que se presentara a las Cortes de Castilla y León, incluirá la siguiente documentación: “i) una memoria de los beneficios fiscales”.

Por otro lado, la Directiva 2011/85/UE, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados Miembros, establece en su artículo 14.2 que “los estados Miembros publicarán información detallada sobre la incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos”, debiendo facilitar información clara y comprensible sobre su coste, elementos utilizados para su determinación y horizonte temporal, entre otros aspectos.



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

En base a lo anterior, el contenido de los presupuestos de beneficios fiscales abarcará las siguientes cuestiones:

- La delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar al PBF.
- La clasificación de los beneficios fiscales por tributos.
- Un resumen numérico de los beneficios fiscales por tributos y conceptos y, cuando ello es factible, su distribución por provincias y su agrupación por políticas de gasto.

Para dar cumplimiento a la citada directiva y a los efectos de realizar un esfuerzo de coordinación entre las CC.AA. y entre estas y el Estado, por Acuerdo 13/2013, de 18 de diciembre, se creó en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera un grupo de trabajo para acordar la metodología a emplear en la elaboración de la información a proporcionar.

Respeto del marco legal vigente en el que se circunscribe la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales 2022, está conformado, en primer lugar, por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, en relación con los beneficios fiscales que tienen su origen en las normas propias de la Comunidad y que afectan tanto a los tributos cedidos como a los tributos propios.

En segundo lugar, respecto a los beneficios fiscales establecidos por normativa estatal que afecten a los tributos cedidos, también se reflejarán en el PBF-2022 de la Comunidad de Castilla y León, en la medida que la Administración de la misma disponga de la información necesaria.

2. DEFINICIONES, ÁMBITO Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

El ámbito territorial del PBF que ahora se presenta, es la Comunidad Autónoma de Castilla y León y su ámbito objetivo incluye todos aquellos beneficios fiscales, ya hayan sido establecidos por el Estado o por la Comunidad de Castilla y León, que afecten a los tributos cedidos, tanto si la gestión o recaudación de los mismos está encomendada a esta Comunidad por cesión, como si es realizada directamente por el Estado, así como beneficios fiscales aprobados por la comunidad de Castilla y León referidos a sus tributos propios.

De acuerdo a la metodología común establecida por el grupo de trabajo antes mencionado, básicamente, se considera “beneficio fiscal” a cualquier minoración que se pueda producir en la determinación de la cuota, incluyendo dentro de este concepto amplio las exenciones, reducciones en las rentas, reducciones en las bases imponibles o liquidables, tipos impositivos reducidos, bonificaciones, deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales, de los diversos tributos.

Es por ello, que para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el método de la “pérdida de ingresos”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales de la Comunidad Autónoma se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el “criterio de caja” o momento en que se produce la merma de ingresos.

En resumidas cuentas, las cifras recogidas en el PBF reflejan el importe de los beneficios que suponen un ahorro fiscal para los contribuyentes, y que desde la perspectiva contraria, suponen una minoración en la capacidad recaudatoria de la Comunidad de Castilla y León.

Por último, hay que matizar dos cuestiones:

- Se debe tener en cuenta que el análisis de los beneficios fiscales en este PBF está supeditado a la disponibilidad de fuentes fiscales o económicas que permitan llevar a cabo su estimación.



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- Es preciso señalar que no todo beneficio fiscal se traduce en una merma recaudatoria de idéntico valor, ya que, precisamente, los beneficios fiscales usados como objetivo de política económica y social, pueden dar lugar a un incremento de los hechos imponibles declarados y que se traduzca incluso en un aumento de la recaudación por la vía de otros impuestos.

3. CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2022.

El presupuesto de Beneficios Fiscales, así como el de ingresos, se cuantifica durante el año anterior a aquel al que se refiere, para dar cumplimiento a la fecha en que debe presentarse el proyecto de Presupuesto a las Cortes de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 89 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad.

Por tanto, en el PBF del año 2022 se va a estimar el impacto de los beneficios fiscales de aquellas medidas normativas que ya están publicadas en el momento de elaboración de esta memoria y que, por tanto, tienen vigencia en 2022 y además, se realizará una estimación de los beneficios fiscales cuya aprobación está prevista, de forma que aunque no estén vigentes en la actualidad, sus efectos también se desplegarán en el periodo impositivo de 2.022 (con alguna salvedad, como es el caso del Impuesto de la renta de las personas físicas que posteriormente se analizará).

De esta manera, entre las disposiciones normativas aprobadas desde el último PBF (el correspondiente a 2.021), vigentes en la actualidad, y que no se tuvieron en consideración en el momento de elaborar dicho presupuesto, mencionar las siguientes:

- La Ley 3/2021, de 3 mayo, por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, que introdujo importantes modificaciones en los beneficios fiscales del Impuesto sobre sucesiones y donaciones, al establecer una bonificación del 99% a favor de los familiares directos.

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

- Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, que en su Disposición final primera modifica el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, añadiendo una nueva exención, la número 31 del artículo 45.I.B), aplicable a la cuota gradual de documentos notariales en el caso de escrituras de formalización de la extensión de los plazos de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público previstos en el artículo 7 del mencionado Real Decreto-ley 5/2021, cuando exista garantía real inscribible.

En cuanto a las disposiciones pendientes de aprobación que se tienen en cuenta para elaborar el presente PBF, mencionar la siguiente:

Proyecto de Ley de Medidas Fiscales de 2022, que prevé realizar una serie de modificaciones en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con la finalidad, en el primero de los casos, de fomentar la natalidad en el medio rural y, en el segundo, con la finalidad principal de fomentar el emprendimiento en el mundo rural, mejorar el tejido productivo en las áreas menos pobladas y frenar la despoblación.

Respecto a la previsión de beneficios fiscales referentes al Impuesto sobre la renta de las personas físicas para 2022 recogidas en el proyecto de ley anterior, hay que precisar que, conforme a la metodología propuesta en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, no se van a computar en la estimación del PBF-2022 ya que no producirán efectos hasta el año 2023, año de presentación de la declaración de este impuesto correspondiente al ejercicio 2022.

4. LOS BENEFICIOS FISCALES

A lo largo de este apartado, se analizan los distintos beneficios fiscales que minoran los ingresos tributarios de la Comunidad de Castilla y León y suponen un ahorro fiscal para el contribuyente, agrupados conforme a la siguiente clasificación:



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

1. Tributos gestionados por la AEAT y cuyo rendimiento está parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas.
 - a) Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
 - b) Impuesto sobre el valor añadido.
 - c) Impuesto especial de fabricación sobre el alcohol y las bebidas derivadas.
 - d) Impuesto especial de fabricación sobre hidrocarburos.

2. Tributos gestionados por la AEAT y cuyo rendimiento está totalmente cedido a las Comunidades Autónomas:
 - a) Impuesto sobre la electricidad.
 - b) Impuestos especial sobre determinados medios de transporte.

3. Tributos gestionados por las Comunidades Autónomas y cuyo rendimiento se les cede totalmente.
 - a) Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
 - b) Impuesto sobre el patrimonio.
 - c) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
 - d) Tributos sobre el juego.

4. Tributos propios y tasas.
 - a) Impuesto sobre la afección medioambiental.
 - b) Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos.
 - c) Tasas

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

4.1. Tributos gestionados por la AEAT y cuyo rendimiento está parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas.

4.1.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)

Conforme a lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, el IRPF es un impuesto estatal, parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, en el que el Estado se reserva las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión y en el que las Comunidades Autónomas pueden asumir determinadas competencias normativas, de forma que los beneficios fiscales pueden derivarse tanto de la normativa estatal como de la autonómica.

El rendimiento cedido a la Comunidad se corresponde con la cuota líquida autonómica que los residentes en el territorio de la Comunidad hayan consignado en su declaración del impuesto (minorado en una serie de cantidades que se encuentran recogidas en el artículo 26.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre).

Por otra parte, el artículo 46 de la citada norma establece el alcance de las competencias normativas que pueden asumir las Comunidades Autónomas respecto de este Impuesto, en uso de las cuales Castilla y León ha ido estableciendo diversas deducciones: Unas ya estaban plenamente vigentes cuando se elaboró el anterior PBF y otras derivan de cambios normativos recientes, pero que producirán efectos en el ejercicio 2.022, y por último, se encuentran las se prevén aprobar en la Ley de Medidas Fiscales de 2.022, pero que por la configuración de este impuesto no producirán efectos hasta el ejercicio de 2.023. Conforme a lo anterior, se exponen las deducciones en este impuesto derivadas de la normativa de Castilla y León:



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

1. Los cambios recientes que afectan al IRPF introducidos por la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de Castilla y León, y que producen efecto en 2.022, son los siguientes:

- Consecuencia del cambio en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que crea una nueva deducción por gastos de guardería de hasta 1.000 euros y dado que la normativa de Castilla y León ya regulaba desde el año 2011 una deducción sobre la cuota íntegra autonómica del IRPF por los gastos satisfechos en escuelas, centros y guarderías infantiles de la Comunidad, con un límite máximo de 1.320 euros, para hacer compatibles ambas deducciones, la autonómica ya existente y recién creada estatal, fue necesario adecuar el importe de la deducción autonómica en la cuantía en que se aplique la deducción estatal. Además, se introduce un límite al importe a percibir, de forma que el importe total de la deducción autonómica aplicada por ambos progenitores, más el importe de la deducción estatal incrementada por maternidad, más el importe de las posibles ayudas públicas percibidas, no podrá superar el importe total del gasto satisfecho ese ejercicio por gastos de guardería.
- Se introduce un nuevo límite a la aplicación de la deducción para el fomento de la movilidad sostenible, de forma que el valor de la adquisición del vehículo (incluidos los impuestos inherentes a la compra) no podrá superar 40.000 euros.

2. Las deducciones autonómicas establecidas por las normas de la Comunidad, que se encuentran actualmente vigentes, (incluyendo, por tanto, las del punto 1 anterior) y que producen efectos en el PBF-2022 son las que se exponen a continuación, teniendo en consideración la siguiente particularidad: Castilla y León ha regulado la posibilidad de que los contribuyentes que no hayan podido aplicarse totalmente determinadas deducciones (deducciones trasladables) en el periodo impositivo en que se generan, lo hagan en los tres ejercicios siguientes hasta su agotamiento, o en último caso, transcurridos los anteriores, se solicite su devolución, de forma que en el PBF-2022 se incluyen, no solo los beneficios fiscales deducibles en este periodo impositivo, sino también la parte del beneficio fiscal de alguna de las deducciones trasladables que no se haya agotado en alguno de los tres periodos impositivos anteriores.

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

Mencionar que son deducciones trasladables las de familia numerosa, las de nacimiento y adopción (incluyendo los partos y adopciones múltiples y gastos de adopción) y la deducción por cuidado de hijos menores (artículos 3 a 5 del mencionado texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos).

- Deducción por familia numerosa:

Deducción de 500 euros por familia o 1.000 euros cuando alguno de los miembros a los que sea de aplicación el mínimo por descendiente tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%. La deducción se incrementará en 820 euros por cada descendiente, a partir del cuarto inclusive.

- Deducción por nacimiento o adopción de hijos:

Deducción de 1.010 euros por el primero, 1.475 euros por el segundo, 2.351 euros por el tercero y sucesivos, si se cumplen los requisitos exigidos por la ley. Se duplican las cantidades si el nacido/adoptado tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%; y se incrementan en un 35% para residentes en pequeños municipios.

- Deducción por partos o adopciones múltiples en un periodo de 12 meses:

Adicionalmente a la cuantía del punto anterior, si es de dos hijos, la deducción se incrementará en la mitad de dicha cuantía anterior y si es de tres hijos o más, en la totalidad de la misma. Además, una deducción de 901 euros durante los dos años siguientes al nacimiento/adopción.

- Deducción por gastos de adopción:

Deducción de 784 euros. Para adopciones internacionales, 3.625 euros. En ambos casos, siempre que no se superen determinadas rentas.

- Deducción por cuidado de hijos menores de 4 años:

- En el propio domicilio o en centros educativos: Deducción del 30% de lo satisfecho a la persona empleada del hogar, con el límite de 322 euros o del 100% de determinados gastos en Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles de la Comunidad, con el límite de 1.320 euros, concurriendo determinados requisitos.



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- En ambos casos: Deducción del 15% de las cantidades satisfechas por cuotas a la SS de un trabajador incluido en el Sistema Especial para Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, con un límite máximo de 300 euros y concurriendo determinados requisitos.
- Deducción por discapacidad:

Deducción de 656 euros para contribuyentes de 65 años o más con grado de discapacidad igual o superior al 65%; deducción de 300 euros para aquellos con grado de discapacidad igual o superior al 33% y aquellos menores de 65 años que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65%. En todo caso, se tienen que cumplir una serie de requisitos.
- Deducción por la adquisición y rehabilitación de vivienda por jóvenes en núcleos rurales:

Deducción del 15% de lo satisfecho por la adquisición o rehabilitación con un importe máximo de 9.040 euros anuales, concurriendo determinados requisitos.
- Deducción por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados en vivienda habitual:

Deducción del 15% de la inversión realizada, concurriendo determinados requisitos.
- Deducción por rehabilitación de vivienda en núcleo rural destinada al alquiler:

Deducción del 15% de las cantidades invertidas con importe máximo de 20.000 euros, concurriendo determinados requisitos.
- Deducción por alquiler de vivienda habitual:

Deducción del 20% del importe de las cantidades satisfechas con el límite de 459 euros, cuando concurren ciertos requisitos. La deducción se incrementa hasta el 25% del importe de las cantidades satisfechas con el límite de 612 euros, cuando la vivienda habitual esté situada en núcleos rurales.
- Deducción para el fomento del emprendimiento:

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

Deducción del 20% de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación del capital de sociedades anónimas, limitadas o laborales, por importe mínimo del 0,5% y máximo del 45% del capital de la sociedad, cuando al financiación se destine a proyectos de inversión en Castilla y León y concurren determinados requisitos, con un importe máximo de la deducción de 10.000 euros.

- Deducción por donaciones o inversiones en determinadas entidades:

La deducción será del 15% de las cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para recuperación del Patrimonio cultural y natural; a Universidades públicas de la Comunidad, fundaciones y otras instituciones para el fomento de I+D+i; y para aquellas cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio histórico, cultural y natural de Castilla y León.

- Deducción para el fomento de la movilidad sostenible:

Deducción del 15% con el límite de 4.000 euros, de las cantidades destinadas a la adquisición de vehículos de energías alternativas más eficientes y sostenibles, sin que el valor de adquisición del vehículo pueda superar 40.000 euros.

- Deducción por inversión en vivienda habitual:

Deducción de carácter temporal por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual aplicable durante cinco años, teniendo la consideración de nueva construcción aquellas viviendas cuyo visado del proyecto de ejecución se haya obtenido entre el día 1 de septiembre de 2011 y el día 31 de diciembre de 2012. Esta deducción es muy residual y solo aplicable a los contribuyentes con inversiones pendientes de deducir.

- Deducción por paternidad:

Se trata de una de las mencionadas deducciones trasladables, que actualmente ya no se encuentra en vigor, pero que es necesario computar las cantidades que aún se encuentran pendientes de aplicar por aquellos contribuyentes que no tuvieron



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

suficiente cuota íntegra autonómica en alguno de los tres periodos impositivos anteriores.

Deducción de 750 euros o 75 euros por semana completa cuando el permiso no coincida con el máximo legal permitido, si no se superan determinadas rentas.

3. Por último, las modificaciones referentes a este impuesto recogidas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales de 2022 y, que como se ha dicho, tendrán, en su caso, efectos a partir del período impositivo 2.023, que es cuando se presenta la declaración del IRPF del ejercicio 2022, son las siguientes:

- En apoyo de una fiscalidad diferenciada para el mundo rural, se eleva hasta en un 40% la deducción autonómica por nacimiento o adopción en el medio rural sobre la deducción prevista con carácter general para el resto del territorio de Castilla y León, mediante el incremento en más de un 5% de la deducción actualmente vigente. Esta deducción beneficia a aquellos contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, quienes podrán deducirse 1.420 €, 2.070 € o 3.300 €, por hijo nacido en el período impositivo, en función de si se trata del primer, del segundo o del tercero o siguiente.

Esta medida tiene como finalidad fomentar la natalidad en el medio rural, se estima que el importe del beneficio ascienda, aproximadamente, a **5.290.000 €**, teniendo en cuenta las deducciones declaradas.

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

Una vez realizada la exposición de las deducciones establecidas por la Comunidad de Castilla y León, la previsión de los beneficios fiscales que tendrá efectos en el presupuesto de 2.022, agrupados según su finalidad, asciende a la cantidad de **40.887.000 euros**, conforme al desglose que se recoge a continuación:

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IRPF ESTABLECIDOS POR CASTILLA Y LEON		
	IMPORTE (€)	%
Apoyo a la vivienda		
Adquisición y rehabilitación de vivienda por jóvenes en núcleos rurales	1.300.000	3,18%
Inversión instalaciones medioambientales y adaptación discapacitados vivienda habitual	400.000	0,98%
Alquiler de vivienda habitual	9.400.000	22,99%
Rehabilitación de vivienda en núcleo rural destinada al alquiler	30.000	0,07%
Adquisición de vivienda de nueva construcción (deducción temporal)	15.000	0,04%
Fomento del empleo		
Fomento del emprendimiento	80.000	0,20%
Apoyo al patrimonio histórico y artístico y a la I+D+i		
Donaciones al Patrimonio Histórico, Artístico y Natural y a Fundaciones	220.000	0,54%
Inversiones en Patrimonio Histórico, Artístico y Natural	7.000	0,02%
Donaciones a Universidades y a proyectos de I+D+i	50.000	0,12%
Apoyo a la familia		
Familia numerosa	5.500.000	13,45%
Nacimiento o adopción	8.500.000	20,79%
Gastos de adopción	40.000	0,10%
Cuidado de hijos menores de 4 años	6.300.000	15,41%
Partos o adopciones múltiples	300.000	0,73%
Cuotas a la SS de empleados de hogar	25.000	0,06%
Paternidad	20.000	0,05%
Discapacidad	7.300.000	17,85%
Apoyo a la Movilidad Sostenible		
Fomento de la movilidad sostenible	1.400.000	3,42%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE CASTILLA Y LEON	40.887.000	100,00%

La estimación de estos importes se ha realizado a partir de la última información proporcionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativa al rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF en Castilla y León.

Hay que señalar que los importes recogidos en la tabla no reflejan la estimación del importe total de las deducciones que se generarán en 2.022, sino que recogen la estimación del importe que se prevé que se puedan deducir realmente los contribuyentes, con el límite de la cuota líquida autonómica. Ese importe estará integrado tanto por las deducciones generadas



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

en el año como por las pendientes de alguno de los tres ejercicios anteriores y que se encuentran pendientes de agotar.

Aquellas deducciones que no se hayan podido agotar en el ejercicio, se trasladarán hasta los tres ejercicios posteriores y en último caso, transcurridos los anteriores, se podrá solicitar abono a través del procedimiento legalmente establecido.

Hay que precisar, que desde a puesta en práctica de este mecanismo, que modifica el beneficio fiscal en una devolución con naturaleza de subvención, anualmente se presupuesta en el concepto 4804A el importe previsto a satisfacer cada año y que para 2.022 asciende a 7 millones de euros. Al no tener este importe el concepto de beneficio fiscal no se tiene en cuenta en el presente PBF aunque sumado el mismo a la estimación de los beneficios del cuadro anterior daría una medida real, más aproximada, del impacto económico total de los beneficios derivados de la normativa autonómica.

Respecto de los beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal, se consideran solamente aquellos que afectan al rendimiento cedido a la Comunidad, dejando excluidos la parte de los que afectan al rendimiento correspondiente al Estado.

Así, se debe incluir en el presupuesto de beneficios fiscales la estimación de los siguientes conceptos, cuyo importe total asciende a la cantidad de **426.930.000 euros**.

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IRPF ESTABLECIDOS POR CASTILLA Y LEON		
	IMPORTE (€)	%
Reducciones en la base imponible	199.380.000	46,70%
Especialidades de las anualidades por alimentos	6.140.000	1,44%
Exenciones	148.150.000	34,70%
Total Deducciones en la cuota	73.260.000	17,16%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	426.930.000	100,00%

La estimación de estos importes se realiza a partir de la información proporcionada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el informe de los “Datos de beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de las personas físicas a incorporar en el PBF de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio 2022”, de fecha 6 de octubre de 2021.

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

La metodología de cálculo utilizada para la estimación consiste, básicamente, en la aplicación de un sistema de microsimulación sobre las bases de datos disponibles que contienen información individualizada de los distintos colectivos de contribuyentes.

Por último, y como corolario de los datos recogidos en este apartado, la previsión de los beneficios fiscales totales en 2022 en el IRPF para la Comunidad de Castilla y León, asciende a **467.817.000 euros**.

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES en el IRPF establecidos por el ESTADO		
	IMPORTE (€)	%
BENEFICIOS FISCALES DE CASTILLA Y LEON	40.887.000	8,74%
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	426.930.000	91,26%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES IRPF	467.817.000	100,00%

4.1.2 Impuesto sobre el valor añadido

El Impuesto sobre el valor añadido es un impuesto de carácter estatal, cuyo rendimiento está parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas. El artículo 35 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, establece que la cesión será del 50% del rendimiento que se produce en el territorio de cada Comunidad.

No obstante, y a diferencia de lo que ocurre con el IRPF, esta Ley no concede a las Comunidades Autónomas ninguna capacidad normativa, por lo que beneficios fiscales que se pueden aplicar en la Comunidad de Castilla y León, son únicamente aquellos que haya establecido el Gobierno en la normativa estatal.

La estimación de estos importes se realiza a partir de la información proporcionada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el informe de los “Datos de beneficios fiscales en el impuesto sobre el valor añadido a incorporar en el PBF de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio 2022”, de fecha 17 de septiembre de 2021.

Dicho informe toma como base la estimación para el conjunto de CCCA de beneficios fiscales por este impuesto e imputa a cada una de ellas el importe resultante de aplicar al



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

anterior el índice de consumo utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2019.

BENEFICIOS FISCALES EN EL IVA ESTABLECIDOS POR EL ESTADO		
	IMPORTE (€)	%
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.289.350.500	91,26%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN EL IVA	1.289.350.500	100,00%

4.1.3. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

El Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas es un impuesto especial de fabricación, y al igual que en los casos anteriores, su rendimiento está parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas. En este caso, el artículo 39 de la Ley 22/2009, establece que el rendimiento cedido a las Comunidades será el 58% de lo recaudado en su territorio.

En este impuesto, la normativa estatal tampoco concede capacidad normativa a las Comunidades Autónomas, por lo que los datos que se exponen a continuación, se estiman a partir de los beneficios fiscales establecidos por el Estado en función de la participación que sobre los mismos corresponde a la Comunidad de Castilla y León:

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
	IMPORTE (€)	%
Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	6.158.100	91,26%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN IMP. ALCOHOL Y DERIVADAS	6.158.100	100,00%

La estimación de estos importes se realiza a partir de la información proporcionada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el informe de los “Datos de beneficios fiscales en impuestos especiales a incorporar en el PBF de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio 2022”, de fecha 27 de julio de 2021.

En el mismo, se establece que la imputación de los importes a la Comunidad, se realiza conforme al índice de consumo utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2019.

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

4.1.4. Impuesto sobre hidrocarburos

El Impuesto sobre hidrocarburos es un impuesto especial de fabricación, cuyo rendimiento está parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, según lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. El artículo 40 de la citada normativa establece que se cede el 58% del rendimiento derivado del tipo estatal general y el 100% del rendimiento derivado del tipo estatal especial del impuesto producido en su territorio.

En este impuesto, la normativa estatal tampoco concede capacidad normativa a las Comunidades Autónomas, por lo que los datos que se exponen a continuación, se estiman a partir de los beneficios fiscales establecidos por el Estado en función de la participación que sobre los mismos corresponde a la Comunidad de Castilla y León:

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
	IMPORTE (€)	%
Impuesto sobre Hidrocarburos (Tipo general)	87.043.100	72,14%
Impuesto sobre Hidrocarburos (Tipo Especial)	33.608.400	27,86%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN IMP. HIDROCARBUROS	120.651.500	100,00%

Igualmente, la estimación de los importes procede de la información proporcionada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el informe citado en el apartado anterior.

En este caso, la referencia es el índice de entregas de gasolinas, gasóleos y fuelóleos utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2019.



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

4.1.5. Tabla resumen de la estimación de los beneficios fiscales de la Comunidad de Castilla de León en tributos cuyo rendimiento está parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, y cuya gestión es realizada por la AEAT.

BENEFICIOS FISCALES en TRIBUTOS GESTIONADOS AEAT Y CEDIDOS PARCIALMENTE		
	IMPORTE (€)	%
BENEFICIOS FISCALES EN EL IRPF	467.817.000	24,83%
BENEFICIOS FISCALES EN EL IVA	1.289.350.500	68,44%
BENEFICIOS FISCALES ALCOHOL/ B. DERIVADAS	6.158.100	0,33%
BENEFICIOS FISCALES IMP. HIDROCARBUROS	120.651.500	6,40%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN CASTILLA Y LEON	1.883.977.100	100,00%

4.2. Tributos gestionados por la AEAT y cuyo rendimiento está totalmente cedido a las Comunidades Autónomas.

4.2.1. Impuesto sobre la electricidad

El Impuesto sobre la electricidad es un impuesto especial que grava el consumo o autoconsumo de energía eléctrica, y cuyo rendimiento está totalmente cedido a las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este impuesto, la normativa estatal tampoco concede capacidad normativa a las Comunidades Autónomas, por lo que los datos que se exponen a continuación, se estiman a partir de los beneficios fiscales establecidos por el Estado en función de la participación que sobre los mismos corresponde a la Comunidad de Castilla y León

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD ESTABLECIDOS POR EL ESTADO		
	IMPORTE (€)	%
Impuesto sobre la Electricidad	7.515.800	
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN IMP. ELECTRICIDAD	7.515.800	

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

Igualmente, la estimación de los importes procede de la información proporcionada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el informe citado en apartados anteriores.

En este caso, la referencia es el índice de consumo neto de energía eléctrica utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2019.

4.2.2. Impuesto sobre determinados medios de transporte.

El Impuesto sobre determinados medios de transporte, es un impuesto especial, cuyo rendimiento está cedido a las Comunidades Autónomas, y sobre el cual, éstas sí tienen una pequeña capacidad normativa según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre; ya que se permite que las Comunidades puedan incrementar, con cierto límite, los tipos de gravamen aplicables a una serie de epígrafes regulados en la ley.

Castilla y León no ha hecho uso de esa capacidad normativa en este impuesto, por lo que los datos que se exponen a continuación, se estiman exclusivamente a partir de los beneficios fiscales establecidos por el Estado en función de la participación que sobre los mismos corresponde a la Comunidad de Castilla y León:

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		
	IMPORTE (€)	%
Impuesto sobre la Determinados Medios Transporte	1.830.000	
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN IMP. MEDIOS TRANSPORTE	1.830.000	

Igualmente, la estimación de los importes procede de la información proporcionada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el informe citado en apartados anteriores.

En este caso, la distribución a la Comunidad Autónoma, ha sido realizada por el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la AEAT de acuerdo con el punto de conexión establecido en el artículo 43 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

4.2.3. Tabla resumen de la estimación de los beneficios fiscales de la Comunidad de Castilla de León en tributos cuyo rendimiento está totalmente cedido a las Comunidades Autónomas, y cuya gestión es realizada por la AEAT.

BENEFICIOS FISCALES en TRIBUTOS GESTIONADOS AEAT Y CEDIDOS TOTALMENTE		
	IMPORTE (€)	%
BENEFICIOS FISCALES EN IMP. ELECTRICIDAD	7.515.800	80,42%
BENEFICIOS FISCALES EN IMP. MEDIOS TRANSPORTE	1.830.000	19,58%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN CASTILLA Y LEON	9.345.800	100,00%

4.3. Tributos gestionados por las Comunidades Autónomas y cuyo rendimiento se les cede totalmente.

A modo introductorio, hay que señalar que la Comunidad de Castilla y León ostenta competencias de gestión sobre los tributos que se exponen en este apartado, por lo que la misma dispone de la información necesaria para elaborar la estimación de los beneficios fiscales, a partir de los datos obtenidos de sus sistemas de gestión y demás datos de que dispone la Comunidad.

4.3.1. El Impuesto sobre sucesiones y donaciones

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es un impuesto estatal cuya gestión y recaudación está cedida a las Comunidades Autónomas.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 48 de Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las Comunidades Autónomas tienen ciertas capacidades normativas respecto a este impuesto, como son el establecimiento de reducciones en la base imponible, o la posibilidad de mejorar las reducciones estatales; modificación de la tarifa y de las cuantías y coeficientes multiplicadores del patrimonio preexistentes así como establecer deducciones y bonificaciones en la cuota.

Haciendo uso de la facultad normativa concedida a las Comunidades Autónomas por el Estado, Castilla y León ha aprobado reducciones propias en la base imponible y ha mejorado algunas reducciones estatales. Además, es importante destacar que esta capacidad normativa ha sido recientemente utilizada por la Comunidad para avanzar en una política

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

fiscal moderada y justa en favor de las familias, ya que con efectos de 9 de mayo de 2021, se aprobaron las bonificaciones del 99 % en la cuota en ambos hechos imponible, para familiares directos. En concreto este cambio se ha introducido a través de la Ley 3/2021, de 3 mayo, por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Los beneficios fiscales de carácter autonómico se desarrollan en el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, estando todos ellos, actualmente vigentes, y sin que se prevea la introducción de otros nuevos por el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales de 2022. Por tanto, los beneficios fiscales que deben analizarse son los siguientes:

A) En las adquisiciones mortis causa:

- Mejora en la reducción por parentesco para sujetos pasivos comprendidos en los grupos I y II.
- Reducción variable en la base imponible para estos grupos, calculada por diferencia entre 400.000 euros y el resto de reducciones que pueda aplicarse el adquirente.
- Mejora en la reducción por discapacidad, permitiendo una reducción de 125.000 euros para sujetos pasivos con discapacidad igual o superior al 33% y 225.000 euros para aquellos con discapacidad igual o superior al 65%.
- Reducción propia del 99% por la adquisición de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural.
- Reducción propia del 99% sobre las indemnizaciones satisfechas por las Administraciones Públicas a los herederos de los afectados por el síndrome tóxico y las prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo.
- Reducción propia del 99% por la adquisición de explotaciones agrarias cuando se cumplan una serie de requisitos.



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- Reducción propia del 99% por la adquisición de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades, siempre que concurran una serie de requisitos. Esta es incompatible con la reducción anterior y con la reducción estatal por transmisión de empresa individual o acciones o participaciones sociales en determinadas entidades.
- Reducción propia del 99% para sujetos pasivos que hayan sido víctimas de violencia de género o del terrorismo.
- Bonificación en adquisiciones mortis causa. La bonificación será del 99% en la cuota para cónyuge, descendiente o adoptado, ascendiente o adoptante del causante, incluidos los beneficiarios de los seguros sobre la vida.

B) En las adquisiciones inter vivos:

- Mejora en la reducción de la base imponible establecida por la legislación estatal, aplicable a donaciones de participaciones sociales, exigiendo como requisitos que la entidad cuyas participaciones se transmiten, mantengan la plantilla global de trabajadores del año en que se produzca la donación, en términos de persona/año durante los tres años siguientes.
- Reducción propia del 100% por las donaciones realizadas al patrimonio especialmente protegido de contribuyentes con discapacidad, con el límite de 60.000 euros.
- Reducción propia del 99 % por las donaciones realizadas a víctimas del terrorismo.
- Reducción propia del 99% por las donaciones de dinero realizadas para la adquisición de la primera vivienda habitual que se efectúen por ascendientes, adoptantes o por aquellas personas que hubieran realizado un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, para jóvenes menores de 36 años o discapacitados en grado igual o superior al 65%.

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

- Reducción propia del 99 % en la donación de dinero destinado a la constitución de empresas individuales o negocios profesionales, efectuadas por ascendientes, adoptantes o colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, con determinados requisitos.
- Bonificación en adquisiciones inter vivos. La bonificación será del 99% en la cuota para cónyuge, descendiente o adoptado, ascendiente o adoptante del causante, siempre que la donación se formalice en documento público, y se justifique debidamente el origen de los fondos cuando la donación sea en metálico.

La estimación de los beneficios fiscales derivados de la normativa autonómica asciende a **434.440.000 euros**, de acuerdo con el desglose anexo:

A) En las adquisiciones mortis causa:

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES EN SUCESIONES ESTABLECIDOS POR CASTILLA Y LEON		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
Reducciones en la base imponible		
Mejora reducción parentesco familiares cercanos	102.000.000	30,64%
Mejora reducción estatal hijos menores de 21 años	3.000.000	0,90%
Reducción variable	167.000.000	50,16%
Mejora reducción discapacidad	7.500.000	2,25%
Adquisición explotaciones agrarias	1.400.000	0,42%
Reducción por adquisición de empresa familiar	19.000.000	5,71%
Adquisición por víctimas violencia de género ó terrorismo	40.000	0,01%
Bonificación en la cuota		
Bonificación 99% familiares directos	33.000.000	9,91%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES SUCESIONES DE CASTILLA Y LEON	332.940.000	100,00%

Además, hay que tener en cuenta los beneficios fiscales de carácter estatal, que se encuentran recogidos en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre sucesiones y donaciones y que se aplican en la Comunidad de Castilla y León. A este respecto, conviene precisar que cuando Castilla y León haya establecido una mejora sobre un beneficio estatal (en este caso, los recogidos en dicho artículo 20), el exceso sobre el importe estatal es el que se imputa como beneficio derivado de la normativa autonómica (recogidos en



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

el cuadro superior), mientras que el propio importe establecido en la ley estatal se imputa como beneficio del Estado.

Así, se debe incluir en el presupuesto de beneficios fiscales la estimación de los siguientes conceptos establecidos por la normativa estatal, cuyo importe total asciende a la cantidad de **101.550.000 euros**.

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES ESTABLECIDOS POR EL ESTADO		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
Reducciones en el Base Imponible		
Reducción Parentesco grupo I (Hasta 15.956,87€)	1.750.000	1,72%
Reducción Parentesco grupo II (Hasta 15.956,87€)	70.700.000	69,62%
Reducción Parentesco grupo III (Hasta 7.993,46€)	7.800.000	7,68%
Adquisición vivienda habitual	4.600.000	4,53%
Seguros de vida	2.200.000	2,17%
Discapacidad	14.500.000	14,28%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN SUCESIONES DEL ESTADO	101.550.000	100,00%

Por último, y como resumen de los datos recogidos por este concepto, la previsión de los beneficios fiscales en 2022 para este impuesto en la modalidad de Sucesiones para la Comunidad de Castilla y León, asciende a **434.490.000 euros**.

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
BENEFICIOS FISCALES DE CASTILLA Y LEON	332.940.000	76,63%
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	101.550.000	23,37%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES IMPUESTO SUCESIONES	434.490.000	100,00%

B) En las adquisiciones intervivos:

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES EN DONACIONES ESTABLECIDOS POR CASTILLA Y LEON		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
Reducciones en la base imponible por donaciones		
Al patrimonio discapacitados y víctimas de terrorismo	100.000	0,10%
Dinero para compra primera vivienda habitual	200.000	0,20%
Empresas ó dinero para constitución/ampliación	800.000	0,79%
Mejora adquisición participaciones sociales	400.000	0,39%
Bonificación en la cuota		
Bonificación 99% familiares directos	100.000.000	98,52%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DONACIONES DE CASTILLA Y LEON	101.500.000	100,00%

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

También aquí, hay que tener en cuenta los beneficios fiscales de carácter estatal, que se encuentran recogidos en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre sucesiones y donaciones y que se aplican en la Comunidad de Castilla y León, con la misma precisión comentada anteriormente para las adquisiciones mortis-causa.

Así, se debe incluir en el presupuesto de beneficios fiscales la estimación de los siguientes conceptos establecidos por la normativa estatal, cuyo importe total asciende a la cantidad de **11.000 euros**.

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTOS DE DONACIONES ESTABLECIDOS POR EL ESTADO		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
Reducciones en el Base Imponible		
Adquisición de empresas/participaciones en entidades	2.000	18,18%
Adquisición de explotaciones agrarias	9.000	81,82%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN DONACIONES del ESTADO	11.000	100,00%

Como resumen de los datos recogidos por este concepto, la previsión de los beneficios fiscales en 2022 para este impuesto en la modalidad de Donaciones para la Comunidad de Castilla y León, asciende a **101.511.000 euros**.

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE DONACIONES		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
BENEFICIOS FISCALES DE CASTILLA Y LEON	101.500.000	99,99%
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	11.000	0,01%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES IMPUESTO DONACIONES	101.511.000	100,00%

Por último, a modo ilustrativo se recoge en la siguiente tabla, mediante sumatorio de las tablas precedentes, la estimación resultante de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para la Comunidad de Castilla y León en 2022:

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
BENEFICIOS FISCALES DE CASTILLA Y LEON	434.440.000	81,05%
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	101.561.000	18,95%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN SUCESIONES Y DONACIONES	536.001.000	100,00%

Como se ha indicado, para calcular estos importes se han utilizados las bases de datos de las que dispone la Consejería de Economía y Hacienda sobre la gestión del impuesto.



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

4.3.2. El Impuesto sobre el patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto de carácter estatal, que se encuentra cedido a las Comunidades Autónomas, en lo relativo a la recaudación aportada por los residentes en el territorio nacional.

Así, en el artículo 47 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, se establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen, y las deducciones y bonificaciones de la cuota.

El gravamen por este impuesto se suprimió con efectos de 1 de enero de 2008, si bien fue restablecido con carácter temporal para 2011 y 2012, y posteriormente se ha ido prorrogando sucesivamente la obligación de declarar. Finalmente, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.021 vuelve a establecer el mantenimiento de este impuesto con carácter indefinido.

La Comunidad de Castilla y León ha establecido como beneficio fiscal aplicable a este impuesto, la exención de las aportaciones a los patrimonios especialmente protegidos de personas con discapacidad.

Por tanto, la estimación de los beneficios fiscales asciende a **30.000 euros**:

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES IMP. PATRIMONIO ESTABLECIDOS POR CASTILLA Y LEON		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
Aportaciones patrimonio discapacitados	30.000	
TOTAL BENEFICIOS FISCALES PATRIMONIO DE CASTILLA Y LEON	30.000	100,00%

Por otro lado, hay que tener en cuenta los beneficios fiscales de carácter estatal, que se encuentran recogidos a lo largo de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el patrimonio y que se aplican en la Comunidad de Castilla y León:

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO PATRIMONIO ESTABLECIDOS POR EL ESTADO		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
Exenciones		
Bienes y derechos exentos	47.849.200	74,58%
Ajuste en la cuota íntegra por límite del IRPF	16.308.400	25,42%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN PATRIMONIO DEL ESTADO	64.157.600	100,00%

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

Por último, y como resumen de los datos recogidos en este apartado, la previsión de los beneficios fiscales en 2022 en el Impuesto sobre el patrimonio para la Comunidad de Castilla y León, asciende a **64.187.600 euros**.

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE PATRIMONIO		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
BENEFICIOS FISCALES DE CASTILLA Y LEON	30.000	0,05%
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	64.157.600	99,95%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN PATRIMONIO	64.187.600	100,00%

Como se ha indicado, para calcular estos importes se han utilizados las bases de datos de los que dispone la Consejería de Economía y Hacienda sobre la gestión del impuesto.

4.3.3. El Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD)

El Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, es un impuesto estatal cuya gestión y recaudación corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

De esta forma, en el artículo 49 de la citada normativa se establece que las Comunidades Autónomas pueden regular ciertos aspectos del impuesto: modificaciones en el tipo de gravamen en algunas operaciones sujetas al concepto “transmisiones patrimoniales onerosas” y “actos jurídicos documentados” o el establecimiento de deducciones y bonificaciones en la cuota.

Al igual que ocurre en otros impuestos, Castilla y León ha hecho uso de estas facultades normativas y ha ido aprobando medidas dentro de sus competencias. Como en el IRPF, algunas derivan de cambios normativos recientes, pero que producen efectos en el ejercicio 2.022, otras ya estaban plenamente vigentes cuando se elaboró el anterior PBF y por último, medidas que se prevén aprobar en la Ley de Medidas Fiscales de 2.022, y que a diferencia del IRPF, pueden producir efectos en este ejercicio.



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

1. Los cambios que afectan al ITP y AJD introducidos por la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de Castilla y León, son las siguientes:

- En la modalidad “trasmisiones patrimoniales onerosas”, se crea un tipo reducido del 3% para aquellas adquisiciones de bienes inmuebles que vayan a constituir sede social de empresas o negocios, que cumpliendo con el resto de requisitos, se encuentran además, en el núcleo rural.

2. Las deducciones autonómicas establecidas por las normas de la Comunidad, que se encuentran actualmente vigentes, (incluyendo, por tanto, las del punto 1 anterior) y que producen efectos en el PBF-2022 son las que se exponen a continuación:

A) En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas son aplicables los siguientes tipos reducidos en la transmisión de inmuebles y en la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía:

- Para la adquisición de la vivienda habitual:
 - o Tipo reducido del 4% si el adquirente fuera titular de una familia numerosa, o cuando éste o cualquiera de los miembros de su unidad familiar tuvieran un grado de discapacidad de al menos el 65%; o cuando todos los adquirentes sean menores de 36 años y sea su primera vivienda; o cuando se trate de una vivienda de carácter protegido.
 - o Tipo superreducido del 0,01% si todos los adquirentes son menores de 36 años, es su primera vivienda para todos los adquirentes, siempre que no supere 135.000 euros y esté situada en núcleo rural.
- Para el fomento del emprendimiento:
 - o Tipo reducido del 4% si se adquiere un inmueble que va a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales, siempre que el domicilio fiscal y social se encuentre en Castilla y León, que no tenga por

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliarios, y se mantenga la empresa durante 5 años incrementando la plantilla global de los trabajadores.

- o Tipo reducido del 3% si el inmueble adquirido con la finalidad anterior cumple dichos requisitos y además, está situado en núcleo rural.

B) En la modalidad de actos jurídicos documentados son aplicables los siguientes tipos reducidos en la transmisión de inmuebles y en la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía.

- Para la adquisición de la vivienda habitual:
 - o Tipo reducido del 0,5% si el adquirente fuera titular de una familia numerosa, o cuando éste o cualquiera de los miembros de su unidad familiar tuvieran un grado de discapacidad de al menos el 65%; o cuando todos los adquirentes sean menores de 36 años y sea su primera vivienda; o cuando se trate de una vivienda de carácter protegido.
 - o Tipo superreducido del 0,01% si todos los adquirentes son menores de 36 años, es su primera vivienda para todos los adquirentes, siempre que no supere 135.000 euros y esté situada en núcleo rural.
- Para el fomento del emprendimiento:
 - o Tipo reducido del 0,5% si se adquiere un inmueble que va a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales, siempre que el domicilio fiscal y social se encuentre en Castilla y León, que no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliarios, y se mantenga la empresa durante 5 años incrementando la plantilla global de los trabajadores.



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- Tipo reducido del 0,5% si se documenta la constitución de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una Sociedad de Garantía Recíproca con domicilio social en Castilla y León.

3. Por último, las modificaciones referentes a este impuesto recogidas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales de 2022 y, que como se ha dicho, a diferencia del IRPF, pueden generar efectos en el período impositivo 2.022, son las siguientes:

- **Se crea un tipo reducido del 2% si para aquellas adquisiciones de bienes inmuebles que vayan a constituir sede social de empresas o negocios, si cumpliendo con los requisitos generales, se encuentran además, en el núcleo rural.** Supone una rebaja fiscal del 75% en el tipo que grava la transmisión de inmuebles que vayan a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales sitos en el medio rural de Castilla y León, se reduce al 2% el tipo de ITP frente al tipo general del 8% o del 10%. Se considera oportuno seguir rebajando la carga impositiva para incentivar el establecimiento de actividad económica y la creación de empleo en el medio rural, como continuación a la rebaja fiscal del tipo al 3% aprobada en 2021.
- **Se crea un tipo reducido del 4% para la transmisión de una explotación agraria prioritaria familiar o asociativa, que se aplicará a la parte de la base imponible no sujeta a reducción, siempre que se cumplan una serie de requisitos.** Rebaja fiscal del 50% en la transmisión de explotaciones agrarias prioritarias, familiares o asociativas, al establecer tipo reducido del 4% frente al general del 8% o 10% aplicable a la parte de la base imponible no sujeta a reducción conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, de modernización de explotaciones agrarias. Se deben cumplir ciertos requisitos, como el mantenimiento de la adquisición durante 5 años. Con la finalidad de garantizar la continuidad de la actividad agraria en el medio rural, potenciando el relevo intergeneracional y la incorporación de la mujeres a la actividad agraria.

El importe estimado de este beneficio fiscal ascenderá en el ejercicio 2.022 a 800.000 €, que sumados a los 4.730.000 € del beneficio derivado de la reducción de la base

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

imponible establecido en la antes citada ley estatal de modernización de las explotaciones agrarias, arroja un importe total, estimado, de **5.530.000 €**.

- **Se crea una nueva bonificación del 100% en la cuota a los arrendamientos de fincas rústicas, siempre que se cumplan algunos requisitos.** Rebaja fiscal del 100% aplicable al arrendamiento de fincas rústicas al establecer una bonificación del 100% de la cuota del impuesto en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, siempre que el arrendatario tenga la consideración de agricultor profesional y sea titular de una explotación agraria prioritaria a la que se afecte los elementos arrendados.

Por tanto, la estimación de los beneficios fiscales derivados de la normativa autonómica actualmente vigente y de la que se prevé aprobar en la Ley de Medidas de 2.022, tanto por el concepto “transmisiones patrimoniales onerosas” como por el de “actos jurídicos documentados” asciende a **23.491.000 euros** de acuerdo con el desglose que aparece a continuación:

En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas:

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES IMPUESTO DE TRANSMISIONES ESTABLECIDOS POR CASTILLA Y LEON		
Tipos reducidos para la adquisición de inmuebles urbanos		
Adquisición Vivienda habitual familias numerosas	800.000	3,69%
Adquisición Vivienda habitual menores de 36 años	10.500.000	48,45%
Adquisición Vivienda habitual discapacitados	300.000	1,38%
Adquisición Vivienda habitual vivienda VPO	650.000	3,00%
Adquisición Vivienda habitual jóvenes en núcleo rural	7.200.000	33,23%
Adquisición sede social/centro trabajo	400.000	1,85%
Adquisición sede social/centro trabajo en núcleo rural	720.000	3,32%
Tipos reducidos para la adquisición de fincas rústicas		
Adquisición Explotaciones agrarias prioritarias	800.000	3,69%
Bonificación en la cuota		
Arrendamientos fincas rústicas	300.000	1,38%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES TRANSMISIONES DE CASTILLA Y LEON	21.670.000	100,00%



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

En la modalidad de actos jurídicos documentados:

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES IMP. ACTOS JURIDICOS ESTABLECIDO POR CASTILLA Y LEON		
Tipos reducidos para la adquisición de inmuebles urbanos		
Adquisición Vivienda habitual familia numerosas	30.000	1,65%
Adquisición Vivienda habitual menores de 36 años	400.000	21,97%
Adquisición Vivienda habitual discapacitados	15.000	0,82%
Adquisición Vivienda habitual vivienda VPO	6.000	0,33%
Adquisición Vivienda habitual jóvenes en núcleo rural	230.000	12,63%
Adquisición sede social/centro trabajo	400.000	21,97%
Tipo Reducido para Sociedades de Garantía Recíproca		
Constitución de derechos reales de garantía	740.000	40,64%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES ACTOS JURIDICOS DE CASTILLA Y LEON	1.821.000	100,00%

Además, hay que tener en cuenta los beneficios fiscales de carácter estatal, que se encuentran recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, agrupados para todos los conceptos de este impuesto, de acuerdo al siguiente cuadro anexo:

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL ITP y AJD		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
Transmisiones Patrimoniales	98.300.000	51,84%
Préstamos y Obligaciones	46.100.000	24,31%
Transmisiones de Valores	17.800.000	9,39%
Exenciones Subjetivas	10.700.000	5,64%
Reestructuración Bancaria Ley 9/2012	8.800.000	4,64%
Otros	14.900.000	7,86%
Operaciones societarias	11.810.000	6,23%
Constitución, Aumento y Aportación Capital	8.500.000	4,48%
Exenciones Subjetivas	10.000	0,01%
Otros	3.300.000	1,74%
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	79.500.000	41,93%
Cancelaciones Hipotecarias	48.000.000	25,32%
Exenciones Subjetivas	4.100.000	2,16%
Subrogación y Modificaciones Hipotecarias	9.200.000	4,85%
Reestructuración Bancaria Ley 9/2012	4.000.000	2,11%
Otros	14.200.000	7,49%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN ITPyAJD del Estado	189.610.000	100,00%

Por último, a modo ilustrativo, la siguiente tabla recoge mediante sumatorio de las tablas precedentes, la estimación de la totalidad de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, para la Comunidad de Castilla y León en 2022:

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL ITPyAJD		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
BENEFICIOS FISCALES DE CASTILLA Y LEON	23.491.000	11,02%
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	189.610.000	88,98%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN ITPyAJD	213.101.000	100,00%

4.3.4. Tributos sobre el juego.

Se trata de un tributo estatal cuyo rendimiento está cedido a las Comunidades Autónomas y que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, estas podrán asumir competencias normativas sobre exenciones, base imponible, tipos de gravamen y cuotas fijas, bonificaciones y devengo.

En relación a este impuesto, se considerarán los siguientes beneficios fiscales establecidos por la Comunidad de Castilla y León, en la modalidad de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:

- o Se establece una tarifa reducida aplicable a partir del 26 de febrero de 2021, para aquellos casinos en los que la empresa operadora no reduzca su plantilla de trabajadores con respecto al año anterior.
- o Se establece una cuota reducida del 20% para las máquinas tipo “B” y “C” que se sitúen en situación de baja temporal de la autorización de explotación.

La estimación para el ejercicio 2022 de los anteriores beneficios fiscales es la siguiente:

BENEFICIOS FISCALES TRIBUTO SOBRE EL JUEGO ESTABLECIDOS POR CASTILLA Y LEON		
Tasa fiscal sobre los juego de suerte, envite ó azar		
Tarifa reducida casinos	190.000	20,88%
Máquinas B y C en suspensión temporal	720.000	79,12%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES TRIBUTOS JUEGO	910.000	100,00%



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

4.3.5. Tabla resumen de la estimación de los beneficios fiscales de la Comunidad de Castilla y León en tributos totalmente cedidos a las Comunidades Autónomas y gestionadas por éstas.

- Derivados de la normativa de Castilla y León:

BENEFICIOS FISCALES TRIBUTOS GESTIONADOS POR CASTILLA Y LEON Y CEDIDOS TOTALMENTE		
Derivados de la Normativa de Castilla y León	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
BENEFICIOS FISCALES EN EL ISD	434.440.000	94,68%
BENEFICIOS FISCALES EN EL IP	30.000	0,01%
BENEFICIOS FISCALES EN EL ITPyAJD	23.491.000	5,12%
BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS SOBRE JUEGO	910.000	0,20%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES de CASTILLA Y LEON	458.871.000	100,00%

- Derivados de la normativa del Estado:

BENEFICIOS FISCALES TRIBUTOS GESTIONADOS POR CASTILLA Y LEON Y CEDIDOS TOTALMENTE		
Derivados de la Normativa del Estado	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
BENEFICIOS FISCALES EN EL ISD	101.561.000	28,58%
BENEFICIOS FISCALES EN EL IP	64.157.600	18,06%
BENEFICIOS FISCALES EN EL ITP y AJD	189.610.000	53,36%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES del Estado	355.328.600	100,00%

Totales:

BENEFICIOS FISCALES TRIBUTOS GESTIONADOS POR CASTILLA Y LEON Y CEDIDOS TOTALMENTE		
Totales	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
BENEFICIOS FISCALES EN EL ISD	536.001.000	65,83%
BENEFICIOS FISCALES EN EL IP	64.187.600	7,88%
BENEFICIOS FISCALES EN EL ITPyAJD	213.101.000	26,17%
BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS SOBRE JUEGO	910.000	0,11%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES de CASTILLA Y LEON	814.199.600	100,00%

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

4.4. Tributos propios

4.4.1. Impuesto sobre la afección medioambiental

Se trata de un tributo propio de carácter ecológico que grava la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

Está recogido en los artículos 50 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, en los que se recogen una serie de beneficios fiscales, en concreto exenciones, aprobados por Castilla y León. La Ley 1/2021, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, ha clarificado el régimen de estas exenciones distinguiendo entre las que tienen carácter subjetivo y las demás.

- Exención subjetiva en las instalaciones y demás elementos patrimoniales afectos en los que el ente explotador de las instalaciones sea el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o entidades locales castellanas y leonesas, así como sus organismos y entes públicos vinculados o dependientes. En la práctica no se aplica ninguna exención por este motivo.
- Exención de las instalaciones destinadas a investigación y desarrollo: Exención de las instalaciones y demás elementos patrimoniales afectos durante los cinco primeros años naturales desde su puesta en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2017.

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE AFECCION MEDIOAMBIENTAL		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
Impuesto de Afección Medioambiental	3.920.000	
TOTAL BENEFICIOS FISCALES MEDIOAMBIENTALES	3.920.000	

4.4.2. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos.

El Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos es un impuesto propio de carácter ecológico que se encuentra recogido en los artículos 57 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, y grava la entrega o depósito de residuos para su eliminación en vertederos situados en Castilla y León.



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

En estos artículos se establecen una serie de beneficios fiscales, en concreto, dos exenciones:

- El depósito de residuos ordenado por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe.
- El depósito superior a 15.000 Tm anuales por cada sujeto pasivo, en el caso de productores iniciales de residuos industriales no peligrosos que eliminen éstos en vertederos ubicados en sus instalaciones, cuya titularidad sea del mismo productor y para su uso exclusivo.

No obstante, y por lo que se refiere a esta última exención, hay que señalar, que en principio, no se prevé la aplicación de este beneficio fiscal. Durante mucho tiempo, esta exención fue altamente operativa, ya que dado el tonelaje del depósito que se exige, únicamente podía ser aplicada a las centrales térmicas. No obstante, en la actualidad, las centrales térmicas ya no se encuentran en funcionamiento, y es por ello, por lo que se prevé que no exista ningún beneficio fiscal por este concepto para el año 2022.

4.4.3. Tasas.

La Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, regula el régimen jurídico de las tasas y los precios públicos propios de la Comunidad.

En su artículo 7.3 indica que las leyes de presupuestos podrán modificar los elementos de cuantificación de las tasas. Y así se ha ido estableciendo a través de distintas Leyes de medidas fiscales y tributarias aprobadas anualmente, donde se han ido creando nuevas tasas o en algunos casos, se ha producido la extinción de otras ya existentes.

Es en el régimen jurídico de cada una de ellas, donde aparecen regulados los distintos beneficios fiscales, que no se enumeran debido a la gran cantidad de tasas existentes. No obstante, y a grandes rasgos, se puede señalar que la gran mayoría de tasas establece exenciones o reducciones para personas con discapacidad o familias numerosas (sean estas de

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

categoría general o especial). Además, la propia Ley establece con carácter general, la exención subjetiva que ostenta la Administración General e Institucional de la Comunidad, Diputaciones, Ayuntamientos, Mancomunidades, y otros Entes Locales, respecto a los bienes y servicios, que demanden de oficio y sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Mencionar, que el proyecto de Ley de Medidas Fiscales de 2.022 recoge una bonificación de la tasa por licencia de caza de clase A y de la tasa por pesca, de la que podrán beneficiarse, en su caso, más de 100.000 contribuyentes.

Por ello, la estimación de los beneficios fiscales que se presenta a continuación es global para todas ellas:

BENEFICIOS FISCALES EN TASAS DE CASTILLA Y LEON		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
Tasas	5.500.000	
TOTAL BENEFICIOS FISCALES EN CASTILLA Y LEON	5.500.000	

4.4.4. Tabla resumen de la estimación de los beneficios fiscales de la Comunidad de Castilla y León en sus tributos propios.

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS PROPIOS DE CASTILLA Y LEON		
Beneficios Fiscales en Imp. Afeción Medioambiental	3.920.000	41,61%
Beneficios Fiscales en Tasas	5.500.000	58,39%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES TRIBUTOS PROPIOS CASTILLA Y LEON	9.420.000	100,00%

5. RESÚMENES NUMÉRICOS DE LOS BENEFICIOS FISCALES

El montante estimado para el ejercicio 2022 de los beneficios fiscales es el siguiente:

- Derivados de la aplicación de la normativa autonómica en los siguientes recursos tributarios: IRPF, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos sobre el Juego, Impuestos propios y Tasas sobre los servicios públicos autonómicos: **509.178.000 €**



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- Derivados de la aplicación de la normativa estatal en los tributos gestionados por la Comunidad: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: **355.328.600 €**
- Derivados de la aplicación de la normativa estatal en el Impuesto sobre el Patrimonio y en los siguientes tributos gestionados por la AEAT: IRPF, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte, Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas e Impuesto sobre Hidrocarburos: **1.852.435.900 €**

TOTAL BENEFICIOS FISCALES		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
Beneficios Fiscales Normativa Autonómica	509.178.000	18,74%
Beneficios Fiscales Normativa Estatal de Tributos Gestionados por la Comunidad	355.328.600	13,08%
Beneficios Fiscales Normativa Estatal de Tributos no Gestionados por la Comunidad	1.852.435.900	68,18%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTOS 2022	2.716.942.500	100,00%

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

5.1. Beneficios fiscales derivados de la normativa autonómica de Castilla y León.

5.1.1. Desglose por impuestos y conceptos.

a) Sobre Impuestos Directos

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES IMPUESTOS DIRECTOS EN CASTILLA Y LEON		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	40.887.000	8,60%
Apoyo a la vivienda	11.145.000	
Adquisición y rehabilitación de vivienda por jóvenes en núcleos rurales	1.300.000	
Inversión en instalaciones medioambientales y adaptación de discapacitados en vivienda habitual	400.000	
Alquiler de vivienda habitual	9.400.000	
Rehabilitación de vivienda en núcleo rural destinada al alquiler	30.000	
Adquisición de vivienda de nueva construcción (deducción temporal)	15.000	
Fomento del empleo	80.000	
Fomento del emprendimiento	80.000	
Apoyo al patrimonio histórico y artístico y a la I+D+i	277.000	
Donaciones al Patrimonio Histórico, Artístico y Natural y a Fundaciones	220.000	
Inversiones en Patrimonio Histórico, Artístico y Natural	7.000	
Donaciones a Universidades y a proyectos de I+D+i	50.000	
Apoyo a la familia	27.985.000	
Familia numerosa	5.500.000	
Nacimiento o adopción	8.500.000	
Gastos de adopción	40.000	
Cuidado de hijos menores de 4 años	6.300.000	
Partos o adopciones múltiples	300.000	
Cuotas a la SS de empleados de hogar	25.000	
Paternidad	20.000	
Discapacidad	7.300.000	
Apoyo a la Movilidad Sostenible	1.400.000	
Fomento de la movilidad sostenible	1.400.000	
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	434.440.000	91,39%
Fomento del empleo	20.800.000	
Adquisición en sucesiones de explotaciones agrarias	1.400.000	
Mejoras y reducciones en sucesiones de empresas familiares	19.000.000	
Mejora en donaciones adquisición de empresas familiares	400.000	
Apoyo a la familia	413.640.000	
Mejora en sucesiones de la reducción por discapacidad	7.500.000	
Mejora en sucesiones de reducción familiares cercanos	102.000.000	
Mejora en sucesiones reducción hijos menores de 21 años	3.000.000	
Reducción variable en sucesiones	167.000.000	
Adquisición por víctimas violencia de genero ó terrorismo	40.000	
Bonificación en sucesiones 99% familiares directos	33.000.000	
Donaciones al patrimonio discapacitados y víctimas de terrorismo	100.000	
Donación dinero descendientes compra primera vivienda habitual	200.000	
Donación de empresas ó dinero para constitución/ampliación	800.000	
Bonificación en donaciones 99% familiares directos	100.000.000	
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	30.000	0,01%
Apoyo a la familia	30.000	
Aportaciones patrimonio discapacitados	30.000	
TOTAL BENEFICIOS FISCALES IMP. DIRECTOS CASTILLA Y LEON	475.357.000	100,00%



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

b) Sobre Impuestos Indirectos.

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES IMPUESTOS INDIRECTOS EN CASTILLA Y LEÓN		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
ITPyAJD: TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	21.670.000	76,52%
Apoyo a la vivienda	19.450.000	
Adquisición Vivienda habitual familias numerosas	800.000	
Adquisición Vivienda habitual menores de 36 años	10.500.000	
Adquisición Vivienda habitual discapacitados	300.000	
Adquisición Vivienda habitual vivienda VPO	650.000	
Adquisición Vivienda habitual jóvenes en núcleo rural	7.200.000	
Fomento del empleo	2.220.000	
Adquisición sede social/centro trabajo	400.000	
Adquisición sede social/centro trabajo en núcleo rural	720.000	
Adquisición Explotaciones agrarias prioritarias	800.000	
Bonificación arrendamientos fincas rústicas	300.000	
ITPyAJD: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1.821.000	6,43%
Apoyo a la vivienda	681.000	
Adquisición Vivienda habitual familia numerosas	30.000	
Adquisición Vivienda habitual menores de 36 años	400.000	
Adquisición Vivienda habitual discapacitados	15.000	
Adquisición Vivienda habitual vivienda VPO	6.000	
Adquisición Vivienda habitual jóvenes en núcleo rural	230.000	
Fomento del empleo	1.140.000	
Tipo Reducido para Sociedades de Garantía Recíproca	740.000	
Tipo reducido para adquisición sede social/centro trabajo	400.000	
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	910.000	3,21%
Fomento del empleo	910.000	
Tarifa reducida casinos	190.000	
Máquinas B y C en suspensión temporal	720.000	
IMPUESTOS PROPIOS	3.920.000	13,84%
Apoyo a medio ambiente y desarrollo sostenible	3.920.000	
Beneficios Fiscales en Imp. Afección Medioambiental	3.920.000	
TOTAL BENEFICIOS FISCALES IMP. INDIRECTOS CASTILLA Y LEÓN	28.321.000	100,00%

d) Tasas.

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES EN TASAS DE CASTILLA Y LEÓN		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
Finalidades Varias		
Beneficios Fiscales en Tasas	5.500.000	
TOTAL BENEFICIOS FISCALES TASAS CASTILLA Y LEÓN	5.500.000	100,00%

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

e) Resumen de beneficios fiscales derivados de la normativa autonómica de Castilla y León.

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES DERIVADOS DE LA NORMATIVA DE CASTILLA Y LEON		
POR IMPUESTOS	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	40.887.000	8,03%
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	434.440.000	85,32%
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	30.000	0,01%
TRANSM. PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURIDICOS	23.491.000	4,61%
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	910.000	0,18%
IMPUESTOS PROPIOS	3.920.000	0,77%
TASAS	5.500.000	1,08%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE CASTILLA Y LEON	509.178.000	100,00%

5.1.2. Desglose de beneficios fiscales de Castilla y León por políticas de gastos.

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES DE CASTILLA Y LEON POR POLITICAS DE GASTO		
	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
APOYO A LA VIVIENDA	31.276.000	6,14%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	11.145.000	
TRANSM. PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURIDICOS	20.131.000	
FOMENTO DEL EMPLEO	25.150.000	4,94%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	80.000	
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	20.800.000	
TRANSM. PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURIDICOS	3.360.000	
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	910.000	
APOYO AL PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO Y A I+D+i	277.000	0,05%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	277.000	
APOYO A LA FAMILIA	441.655.000	86,74%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	27.985.000	
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	413.640.000	
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	30.000	
APOYO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE	1.400.000	0,27%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	1.400.000	
APOYO AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3.920.000	0,77%
IMPUESTOS PROPIOS	3.920.000	
FINALIDADES VARIAS	5.500.000	1,08%
TASAS	5.500.000	
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE CASTILLA Y LEON	509.178.000	100,00%



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

5.2. Beneficios fiscales derivados de la normativa estatal.

RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES DERIVADOS DE LA NORMATIVA ESTATAL		
POR IMPUESTOS	IMPORTE (€)	PORCENTAJE
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	101.561.000	4,60%
TRANSM. PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURIDICOS	189.610.000	8,59%
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	64.157.600	2,91%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	426.930.000	19,34%
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.289.350.500	58,40%
IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	6.158.100	0,28%
IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	120.651.500	5,46%
IMPUESTOS SOBRE LA ELECTRICIDAD	7.515.800	0,34%
IMPUESTOS ESPECIAL DETERMINADOS MEDIOS TRANSPORTE	1.830.000	0,08%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	2.207.764.500	100,00%

5.3. Relacion entre los beneficios fiscales y la previsión de ingresos de los mismos.

En las tablas siguientes, el importe reflejado en el presupuesto de ingresos de los impuestos sujetos a entregas a cuenta se refiere exclusivamente a dichas entregas, sin tener en cuenta la previsión de la liquidación de los mismos del ejercicio 2.020. Se ha optado por no incluir los importes de la liquidación ya que, por el carácter excepcional de la caída de ingresos del ejercicio 2020 que ha supuesto importes negativos en la liquidación del mismo, los datos podían aparcar distorsionados en comparación con otros ejercicios.

Los impuestos especiales incluyen los impuestos sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, el impuesto sobre hidrocarburos, el impuesto sobre las labores de tabaco y el impuesto sobre la electricidad.

3	Estado de ingresos
3.6	Los beneficios fiscales

- Derivados de las competencias normativas de Castilla y León.

TRIBUTO	Presupuesto de Ingresos	Beneficio Fiscal	BºFiscal/ (Pto.+BºFiscal)
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	179.000.000	434.440.000	70,82%
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	34.500.000	30.000	0,09%
TRANSM. PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURIDICOS	307.500.000	23.491.000	7,10%
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	74.000.000	910.000	1,21%
IMPUESTOS PROPIOS	75.500.000	3.920.000	4,94%
TASAS	28.908.500	5.500.000	15,98%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	2.247.300.210	40.887.000	1,79%
Total Ingresos/Beneficios Fiscales	2.946.708.710	509.178.000	17,28%

- Derivados de las competencias normativas del Estado.

TRIBUTO	Presupuesto de Ingresos	Beneficio Fiscal	BºFiscal/ (Pto.+BºFiscal)
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	179.000.000	101.561.000	36,20%
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	34.500.000	64.157.600	65,03%
TRANSM. PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURIDICOS	307.500.000	189.610.000	38,14%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	2.247.300.210	426.930.000	15,96%
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	2.087.218.410	1.289.350.500	38,19%
IMPUESTOS ESPECIALES	1.002.078.880	134.325.400	11,82%
Imp. sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	25.437.890	6.158.100	19,49%
Imp. sobre los Productos Intermedios	738.370	0	0,00%
Imp. sobre la Cerveza	11.576.020	0	0,00%
Imp. sobre las Labores del Tabaco	222.777.890	0	0,00%
Imp. sobre Hidrocarburos	659.418.320	120.651.500	15,47%
Imp. sobre la Electricidad	82.130.390	7.515.800	8,38%
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	20.200.000	1.830.000	8,31%
IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS EN ENTIDADES DE CREDITO	24.100.000	0	0,00%
Total Ingresos/Beneficios Fiscales	5.901.897.500	2.207.764.500	27,22%



PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- Totales: Derivados de las competencias normativas de Castilla y León y del Estado.

TRIBUTO	Presupuesto de Ingresos	Beneficio Fiscal	BºFiscal/ (Pto.+BºFiscal)
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	179.000.000	536.001.000	74,97%
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	34.500.000	64.187.600	65,04%
TRANSM. PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURIDICOS	307.500.000	213.101.000	40,93%
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	74.000.000	910.000	1,21%
IMPUESTOS PROPIOS	75.500.000	3.920.000	4,94%
TASAS	28.908.500	5.500.000	15,98%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	2.247.300.210	467.817.000	17,23%
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	2.087.218.410	1.289.350.500	38,19%
IMPUESTOS ESPECIALES	1.002.078.880	134.325.400	11,82%
Imp. sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	25.437.890	6.158.100	19,49%
Imp. sobre los Productos Intermedios	738.370	0	0,00%
Imp. sobre la Cerveza	11.576.020	0	0,00%
Imp. sobre las Labores del Tabaco	222.777.890	0	0,00%
Imp. sobre Hidrocarburos	659.418.320	120.651.500	15,47%
Imp. sobre la Electricidad	82.130.390	7.515.800	8,38%
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	20.200.000	1.830.000	8,31%
IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS EN ENTIDADES DE CREDITO	24.100.000	0	0,00%
Total Ingresos/Beneficios Fiscales	6.080.306.000	2.716.942.500	30,88%